

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 123 - 2017

Pág. 1 de 26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	- 2017
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.036-2017
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS - JOMEDICAL S.A.S
Nit:	800.088.519-0
Representante Legal:	NELLY CECILIA VEGA CUELLO C.C 51.682.866 de Bogotá D.C
Dirección:	Cra 7 No.124-25 Bogotá
Teléfono:	629-5958 – 637 5177
Correo electrónico:	contabilidad@jomedical.com
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LAS SALAS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO, SERVICIO DE PATOLOGÍA, SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

EN BLANCO

Valor Contrato IVA INCLUIDO	NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$97.442.603,00). M/CTE
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la señora **NELLY CECILIA VEGA CUELLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.682.866 de Bogotá D.C.**, actuando en calidad de Representante Legal de **JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS - JOMEDICAL S.A.S** con Nit No. **800.088.519-0** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha **11 de agosto de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Oficio No. 6710/DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 15 de marzo de 2017, el Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico **Maria Andrea Grillo Roa** solicitó a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: " (...) *Respetuosamente me permito enviar al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS (INCUBADORAS, LAMPARA PEDIATRICA DE CALOR RADIANTE, BLENDER, RESUCITADOR TIPO AMBU NEONATAL Y LAMPARA DE FOTOTERAPIA) DEL SERVICIO DE UCI NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por un valor de cien millones de pesos (\$100.000.000,00) (...)*" **2.** Que **EL HOSPITAL** contempló dentro de a su Plan de Adquisiciones No. **293 del 16 de marzo de 2017**, acotando en sus Observaciones:

EN BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

"Mantenimiento preventivo y los correctivos que sean necesarios incluido repuestos originales nuevos no remanufacturados de los equipos (incubadoras, lámpara pediátrica de calor radiante, blender, resucitador tipoambu neonatal y lámpara de fototerapia) del servicio de uci neonatal del Hospital Militar Central" por valor de cien millones de pesos (\$100.000.000,00), el objeto del presente contrato 3. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.434. Gasto C Rubro 15050100 1 Recurso 20 Concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF No.43417. Posición de Catalogo de Gasto "C-1505-0100-1" Concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 28 de marzo 2017, por valor total de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00) expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 036/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 5. Que, mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.036/2017. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No.176, Ponencia No.054 de fecha 25 de Julio de 2017, el Comité de adquisiciones, recomendó al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.036/2017, por valor de doscientos noventa y dos millones dieciocho mil setecientos sesenta y cinco pesos MCTE (\$292.018.765.00). 7. Que mediante Resolución No.834 de fecha 03 de agosto de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.036/2017, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LAS SALAS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO, SERVICIO DE PATOLOGÍA, SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de doscientos noventa y dos millones dieciocho mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$292.018.765.00) MCTE incluido IVA. 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, Jurídica y Financiera. 9. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 230, Ponencia No.068, de

EN BLANCO

fecha 24 de agosto de 2017, el Comité de adquisiciones recomendó al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación parcial del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.036/2017**, a la firma **JOMEDICAL S.A.S.**, por un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$97.442.603,00) M/CTE, incluido IVA, que corresponden al **GRUPO No.05** del proceso de selección. **11.** Que mediante **Resolución No. 966 del 05 de septiembre de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena **ADJUDICAR PARCIALEMENTE** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 036 de 2017 (**GRUPO No.05**), cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LAS SALAS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO, SERVICIO DE PATOLOGÍA, SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$97.442.603,00)**. M/CTE incluido IVA, a la firma **JOMEDICAL S.A.S.**, representada legalmente por **NELLY CECILIA VEGA CUELLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.682.866** de Bogotá D.C, por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico, financiero y jurídico exigidos en el pliego de condiciones. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio de fecha **31 de agosto de 2017**, el **PD. Miguel Ángel Obando Castillo**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica, **SEIS (6)** carpetas del Proceso de Selección Abreviada No.**036/2017**, para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LAS SALAS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO, SERVICIO DE PATOLOGÍA, SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características

EN BLANCO

Miguel Obando
Subdirector Administrativo

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL **CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.036/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$97.442.603,00). M/CTE, incluido IVA.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de conformidad con la entrega a satisfacción de los servicios y/o bienes entregados, que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

4.3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **4.4.** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social, **b)** Numero de Nit. Entidad Financiera **c)** Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente). **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS y/o BIENES SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo.

EN BLANCO

El recibo de los **servicios y/o bienes**, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **servicios y/o bienes** suministrados al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.038333100** del **BANCO DE BOGOTA**, cuyo titular es **JOMEDICAL SAS**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.434.** Gasto **C** Rubro **15050100 1** Recurso **20** Concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF No.43417.** Posición de Catalogo de Gasto **"C-1505-0100-1"** Concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, de fecha **28 de marzo 2017**, por valor total de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales para el presente contrato se destinada la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$97.442.603,00). **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA.** **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **servicios y/o bienes** suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **servicios y/o bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **servicios y/o bienes** necesarios para el cumplimiento del

EN BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **servicios y/o bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **servicios y/o bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios y/o bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios y/o bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.**

Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES**

DE EL HOSPITAL: **1.** Recibir a satisfacción los **servicios y/o bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:**

EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por

V BLANCO

EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será un **FUNCIONARIO DEL AREA DE EQUIPO BIOMEDICO**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **servicios y/o bienes suministrados** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **servicios y/o bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **servicios y/o bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **servicios y/o bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL:** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el

EN BLANCO

Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo.** **NOTA 3.** Los demás trámites administrativos referentes **a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

N BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	30%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Sobre el valor total del contrato	Vigencia vigente durante el término de ejecución y un (1) año más.
Calidad de los servicios	20%	Sobre el valor total del contrato	Vigencia vigente durante el término de ejecución y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV	Vigente durante el término de ejecución
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Sobre el valor total del contrato.	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince

A EN BLANCO

(15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 1123 /2017

Pág. 13 de 26

vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5)

V. BLANCO

días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo; **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL**

EN BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **123** - /2017

Pág. 15 de 26

PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital. b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ESPACIO EN BLANCO

BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			equilibrio económico del Persona responsable por implementar el	Fecha estimada	Fecha en que se completa el control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación				Cómo	Cuándo
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo la ejecución del contrato correctamente	1	1	2	NO	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y/ servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	SI	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

EN BLANCO

EN BLANCO

BLANCO

CONTRATO N° 1123 - 2017

3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	GENERAL	Fraude, insolvencia, conducta irregular del contratista, errores en la ejecución de alguna operación por falta de capacitación del personal, deficiente calidad de los accesorios.	Fallas o daños en los equipos biomédicos, deficiente atención a los usuarios.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se exigirá póliza de responsabilidad civil extracontractual, para amparar los posibles daños que se generen con ocasión de cualquiera de las circunstancias descritas.	1	2	3	MEDIO	SI	Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones y emitirá informes.	Durante la ejecución del contrato.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	GENERAL	Hurto de elementos, incendio, o accidentes producidos por el personal contratista.	Posibles afectaciones a la infraestructura, trabajadores o usuarios del Hospital.	1	4	5		Contratista	Se exigirá el cumplimiento de los protocolos y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.	1	2	3	MEDIO	NO	Supervisor	Durante todo el término de ejecución	N/A	El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones y emitirá informes.	Durante la ejecución del contrato.

LANCO

LANCO

REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – TERCERA ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO NO. 1:**

GRUPO No.05

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A ADQUIRIR	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE VISITAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO	VALOR UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	VALOR TOTAL POR CANT. VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	VALOR UNITARIO POR CALIBRACIÓN	VALOR TOTAL X MANTENIMIENTO PREVENTIVO + CALIBRACIÓN
1	20910001	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS (INCUBADORAS, LÁMPARA PEDIÁTRICA DE CALOR RADIANTE, BLENDER, RESUCITADOR TIPO AMBU NEONATAL Y LÁMPARA DE FOTOTERAPIA) DEL SERVICIO DE UCI NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	INCUBADOR A	MEDIX	NATAL CARE LX	1688-09	Unidad	2	\$305.000	\$610.00	\$500.000	\$1.110.000
2			INCUBADOR A	MEDIX	NATAL CARE LX	1687-09	Unidad	2	\$305.000	\$610.00	\$500.000	\$1.110.000
3			INCUBADOR A	MEDIX	NATAL CARE LX	1689-09	Unidad	2	\$305.000	\$610.00	\$500.000	\$1.110.000
4			INCUBADOR A	MEDIX	NATAL CARE LX	1721-09	Unidad	2	\$305.000	\$610.00	\$500.000	\$1.110.000
5			INCUBADOR A	MEDIX	NATAL CARE LX	1720-09	Unidad	2	\$305.000	\$610.00	\$500.000	\$1.110.000
6			INCUBADOR A	MEDIX	NATAL CARE LX	1722-09	Unidad	2	\$305.000	\$610.00	\$500.000	\$1.110.000
7			LÁMPARA PEDIÁTRICA DE CALOR RADIANTE	MEDIX	SM 401	4940-12	Unidad	2	\$297.500	\$595.000	\$500.000	\$1.095.000
8			LÁMPARA PEDIÁTRICA DE CALOR RADIANTE	MEDIX	SM 402	4738-12	Unidad	2	\$297.500	\$595.000	\$500.000	\$1.095.000
9			LÁMPARA PEDIÁTRICA DE CALOR RADIANTE	MEDIX	SM 403	4941-12	Unidad	2	\$297.500	\$595.000	\$500.000	\$1.095.000
10			LÁMPARA PEDIÁTRICA DE CALOR RADIANTE	MEDIX	SM 404	4742-12	Unidad	2	\$297.500	\$595.000	\$500.000	\$1.095.000
11			LÁMPARA PEDIÁTRICA DE CALOR RADIANTE	MEDIX	SM 405	4942-12	Unidad	2	\$297.500	\$595.000	\$500.000	\$1.095.000
12			LÁMPARA PEDIÁTRICA DE CALOR RADIANTE	MEDIX	SM 406	4943-12	Unidad	2	\$297.500	\$595.000	\$500.000	\$1.095.000
13			LÁMPARA DE FOTOTERAPIA	MEDIX	MEDILED	991-10	Unidad	2	\$127.500	\$255.000	\$500.000	\$755.000
14			LÁMPARA DE FOTOTERAPIA	MEDIX	MEDILED	815-10	Unidad	2	\$127.500	\$255.000	\$500.000	\$755.000

EN BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

123 - - -
CONTRATO N° /2017

Subtotal	\$ 7.740.000	\$ 7.000.000	\$14.740,000
Valor IVA 19%	\$ 1.470.600	\$ 1.330.000	\$2.800,600
Valor Total	\$ 9.210.600	\$ 8.330.000	\$17.540,600

El Mantenimiento Correctivo incluye la siguiente relación de Repuestos:

LISTADO DE REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS (INCUBADORAS, SERVOCUNAS, LÁMPARA DE FOTOTERAPIA, BLENDER Y NEOPUFF) DEL SERVICIO DE UCI NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.				
ÍTEM	REF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	NCA-126	FLEXIBLE HOLDER FOR VENTILATOR TUBINGS	1	\$ 1.035.000
2	R45387	CONECTOR CON CABLE PARA PESO	1	\$ 862.500
3	R14172	MOTOR ARMADO 110 VCA NATAL CARE ST-LX > 956	1	\$ 1.725.000
4	R49386	TURBINA 3.50 X 2.50 CW BLOWER WHEEL PARA INCUBADORA CERRADA MEDIX MODELO: NATAL CARE ST/BX	1	\$ 147.500
5	R49385	VENTILATION FAN WHEEL PARA NATAL CARE ST BX	1	\$ 95.000
6	R12116	BISAGRA PORTILLO PARA NATAL CARE - PC305	1	\$ 115.000
7	R12114	BISAGRA PORTILLO LATERAL	1	\$ 115.000
8	R31858	OPTICAL ENCODER KNOB	1	\$ 100.000
9	R39243	LUER LOCK/HOSE ADAPTOR (NATAL CARE)	1	\$ 120.000
10	R18141	CONECTOR DE ENTRADA DE AGUA PARA NATAL CARE ST LX SERIE < 3999	1	\$ 145.000
11	R19045	PERILLA DE DESAGÜE PARA NATAL CARE ST LX SERIE < 3999	1	\$ 110.000
12	R24814	BLOQUEO DE DRENAJE PARANATAL CARE ST LX SERIE < 3999	1	\$ 120.000
13	R43690	SENSORES DE OXIGENO (SET X 2) PARA NATAL CARE ST LX SERIE <3999	1	\$ 1.650.000
14	TR-69	FILTRO ARMADO PARA INCUBADORA MEDIX NATAL CARE Y TR200	1	\$ 280.000
15	R20103	MANGA PORTILLO IRIS PARA INCUBADORA NATAL CARE - PC305	1	\$ 195.000
16	DIR-10	SENSOR DE PIEL PARA EQUIPOS MEDIX	1	\$ 495.000
17	R11501	PANEL ACRÍLICO DELANTERO ARMADO (PIES) SM 401	1	\$ 800.000
18	SMR-10	COLCHÓN PARA SM401 (MATTRESS W/COVER SM 401)	1	\$ 195.000
19	SMC-45	COLCHÓN DE GEL PARA SM-401 AMERICA	1	\$ 4.925.000
20	R10861	PANEL DE REPUESTO PARA MEDILED	1	\$ 3.150.000
21	R11500/2	PANEL ACRÍLICO LATERAL IZQUIERDO ARMADO SM 401 AMERICA	1	\$ 770.000
22	DIR-17	PASACANULAS SM-401	1	\$ 100.000
23	R39243	LUER LOCK/HOSE ADAPTOR (NATAL CARE)	1	\$ 120.000
24	R18141	CONECTOR DE ENTRADA DE AGUA PARA NATAL CARE ST LX SERIE < 3999	1	\$ 145.000
25	R19045	PERILLA DE DESAGÜE PARA NATAL CARE ST LX SERIE < 3999	1	\$ 110.000
26	R24814	BLOQUEO DE DRENAJE PARANATAL CARE ST LX SERIE < 3999	1	\$ 120.000
27	R43690	SENSORES DE OXIGENO (SET X 2) PARA NATAL CARE ST LX SERIE <3999	1	\$ 1.650.000
28	R31858	OPTICAL ENCODER KNOB	1	\$ 100.000
29	R45351	OPTICAL ENCODER NATAL CARE ST-LX	1	\$ 575.000
30	R49386	TURBINA 3.50 X 2.50 CW BLOWER WHEEL PARA INCUBADORA CERRADA MEDIX MODELO: NATAL CARE ST/BX	1	\$ 147.500
31	R14172	MOTOR ARMADO 110 VCA NATAL CARE ST-LX > 956	1	\$ 1.725.000
32	R49385	VENTILATION FAN WHEEL PARA NATAL CARE ST BX	1	\$ 95.000
33	R30033	MANIJA IZQUIERDA NATAL CARE	1	\$ 275.000
34	R24119	DOBLE PARED PCI PARA NATAL CARE (ACRÍLICO SOLAMENTE)	1	\$ 825.000
35	22227C	BISAGRA DERECHA DE DOBLE PARED PARA NATAL CARE ST BX	1	\$ 300.000
36	22228C	SOPORTE DOBLE PARED IZQUIERDO PARA NATAL CARE	1	\$ 320.000
37	R25266	IV PORT (PUERTO)	1	\$ 110.000
38	R20103	MANGA PORTILLO IRIS PARA INCUBADORA NATAL CARE - PC305	1	\$ 195.000
39	R12116	BISAGRA PORTILLO PARA NATAL CARE - PC305	1	\$ 115.000
40	R12129	PUERTA PCI ARMADA	1	\$ 2.600.000
41	NCA-126	FLEXIBLE HOLDER FOR VENTILATOR TUBINGS	1	\$ 985.000
42	R13156	COLCHÓN COMPLEMENTARIO PARA WS PARA NATAL CARE ST LX SERIE < 3999	1	\$ 145.000
43	R13147	COLCHÓN PARA BALANZA PARA NATAL CARE ST LX SERIE < 3999	1	\$ 310.000
44	R12122	SEGURO DE LCD	1	\$ 200.000
45	H4212	TORNILLO (M4 X 12MM)	1	\$ 85.000
46	T1192	MONTAJE OE BATERÍA	1	\$ 85.000

BLANCO

47	H3208	TORNILLO TAPA INFERIOR	1	\$ 85.000
48	W0328	CABLEADO PRINCIPAL DE BATERÍA	1	\$ 1.485.000
49	H4110	TORNILLO (4 X 10MM)	1	\$ 85.000
50	T1254	SOPORTE DE BATERÍA	1	\$ 85.000
51	H5110	TORNILLO (5 X10MM)	1	\$ 85.000
52	R31858	OPTICAL ENCODER KNOB	1	\$ 100.000
53	R12116	BISAGRA PORTILLO PARA NATAL CARE - PC305 R12116	1	\$ 115.000
54	R20103	MANGA PORTILLO .IRIS PARA INCUBADORA NATAL CARE - PC305	1	\$ 195.000
55	NCA-126	FLEXIBLE HOLDER FOR VENTILATOR TUBINGS	1	\$ 985.000
56	R14172	MOTOR ARMADO 110 VCA NATAL CARE ST-LX > 956	1	\$ 1.725.000
57	R49386	TURBINA 3.50 X 2.50 CW BLOWER WHEEL PARA INCUBADORA CERRADA MEDIX MODELO: NATAL CARE ST/BX	1	\$ 147.500
58	R49385	VENTILATION FAN WHEEL PARA NATAL CARE ST BX	1	\$ 95.000
59	R43690	SENSORES DE OXIGENO (SET X 2) PARA NATAL CARE ST LX SERIE <3999	1	\$ 1.650.000
Subtotal				\$ 35.425.000
Valor IVA 19%				\$ 6.730.750
Valor Total				\$ 42.155.750

Ítem	CONCEPTO	Precio
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS (INCUBADORAS, LAMPARAS PEDIATRICAS DE CALOR RADIANTE, BLENDER , RESUCITADOR TIPO AMBU NEONATAL Y LAMPARA DE FOTOTERAPIA) DEL SERVICIO DE UCI NEONATAL D EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (DE ACUERDO A PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO)	\$9.210.600
2	CALIBRACION POR UN AÑO PARA INCUBADORAS Y LAMPARA DE FOTOTERAPIA	\$8.330.000
3	RELACIÓN DE REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS (INCUBADORAS, SERVOCUNAS, LÁMPARA DE FOTOTERAPIA, BLENDER Y NEOPUFF) DEL SERVICIO DE UCI NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	\$42.155.750
VALOR TOTAL		\$59.696.350

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo debe estar acorde a los indicados por el fabricante por lo que el proveedor debe entregar mediante una carta respaldada por el fabricante o referenciada del manual en cual establezca los pasos a paso de las actividades de mantenimiento preventivo y el kit de repuestos que se utiliza para la misma.

La propuesta debe incluir carta de compromiso de la entrega de protocolos de Mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, de funcionamiento. Si al equipo se le verifica calibración se debe emitir los certificados de calibración, patrones utilizados, diligenciar y/o actualizar la hoja de vida del equipo, asesorar y capacitar al personal técnico científico en cuanto al manejo y funcionamiento del mismo. Una vez adjudicado el proceso el oferente tiene 8 días hábiles para enviar el cronograma de mantenimiento con los datos verificados en físico de los equipos (marca modelo, serie, numero de inventario de acuerdo a activos fijos).

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a los llamados de urgencia no debe ser superior de 8 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla. El tiempo de diagnóstico no debe supera las 24 horas.

En el evento de suministro de un repuesto este debe ingresar al almacén N° 1 del hospital militar central y cumplir con los procedimientos que este exige. De igual forma, se aplicará esta

N BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 123 - - /2017

Pág. 21 de 26

garantía en caso de vencimiento prematuro del material. en el evento de requerir un repuesto la instalación debe ser de forma inmediata. El termino de respuesta para un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO PRINCIPALES Y ADICIONALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 2003 de 2014) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato.
2. El objeto de la presente contratación es garantizar en la institución, la oportunidad y calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos establecidos anteriormente. El contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratista.
3. Es de carácter obligatorio la firma del acta de inicio por parte del representante legal.
4. El contratista debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. Se debe tener en cuenta la realización de la verificación de parámetros una vez ejecutada la labor de mantenimiento así como también mencionar el patrón con el que se realiza dicha verificación. Si el equipo por recomendación del fabricante requiere calibración el oferente debe cumplir con este requerimiento.

BLANCO

5. El contratista deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo.
6. En el caso de retirar un equipo biomédico por las siguientes razones: diagnóstico, mantenimiento preventivo/correctivo, o se encuentre fuera de funcionamiento por un repuesto y este dure más de 36 horas por fuera de la institución, la firma deberá dejar en backup otro equipo de las mismas características o superior, así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo.
7. El oferente deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén de consumo No. 1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato los cuales irán relacionados por ítem y costo.
8. Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Almacén de consumo No.1, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el área de Equipo Biomédico.
9. Todo repuesto original nuevo no remanufacturado y/o certificado por fábrica que no haga parte integral del contrato, y se llegue a requerir, podrá ser suministrado, despachado, instalado y facturado previa autorización del supervisor del contrato hasta agotar presupuesto.
10. El oferente deberá mantener disponibilidad de un ingeniero biomédico o tecnólogo con tarjeta profesional y registro INVIMA para el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en un tiempo no mayor a 24 horas.
11. El oferente deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptará para el ingreso el cual deberá ser reemplazado.
12. El oferente deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato.
13. El oferente deberá entregar el cronograma de mantenimiento en el área de Equipo Biomédico cinco (05) días hábiles después de perfeccionado el contrato.

EN BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 123 - /2017

Pág. 23 de 26

14. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
15. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
16. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
17. Cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo, lo anterior debe quedar consignado en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
18. Cuando se realice calibración el contratista deberá anexar el certificado original del resultado de la misma y este debe contener el certificado de calibración del instrumento con el cual se realiza dicha labor de calibración.
19. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
20. Antes de realizarse cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio.
21. Si el hospital se ve en la necesidad de realizar un traslado del equipo dentro de sus instalaciones, el contratista deberá realizar el traslado y acompañamiento del equipo sin generar ningún costo adicional para el hospital, lo anterior se hará dentro de las condiciones del contrato de mantenimiento.
22. El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptará.
23. El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
24. La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten las calibraciones de los equipos, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

BLANCO

25. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.
26. El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
27. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido, durante los tiempos del cronograma y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los ingenieros biomédicos o tecnólogos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Hospital Militar Central o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
2. Mantener al frente de los contratos al profesional idóneo y aceptado por el área de equipo biomédico, quien será el supervisor del contrato y representante del contratista para decidir, las modificaciones y la verificación de los mantenimientos.
3. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa a los ingenieros y tecnólogos que desarrollaran las actividades que les correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

N BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 023 - - - /2017

Pág. 25 de 26

4. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
5. Obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación al cambio de profesionales o tecnólogos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
6. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital Militar Central.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos:

- a. Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo).
- b. El reporte debe estar numerado, membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista.
- c. El reporte debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento.
- d. Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el departamento de hojas de vida de equipo biomédico:
 - ✓ La firma del quien realiza el mantenimiento.
 - ✓ La firma del jefe del servicio.
 - ✓ La firma de un funcionario de equipo biomédico

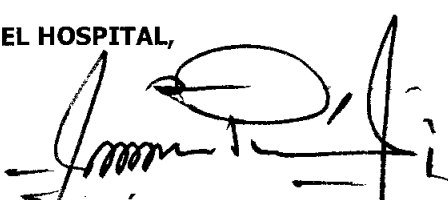
NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. **Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 AGO 2017**

BLANCO

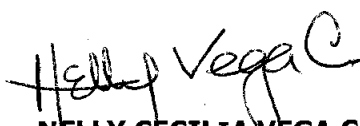
CONTRATO N° 123 - - 1
/2017

Pág. 26 de 26

POR EL HOSPITAL,


**CORONEL RAÚL ARMANDO MEDINA
VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

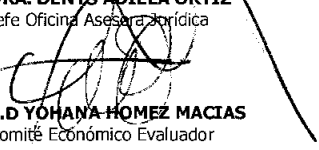
POR EL CONTRATISTA,


NELLY CECILIA VEGA CUELLO
Representante Legal
JOMEDICAL S.A.S

Revisó


DRA. MARITZA SANCHEZ
Asesora Subdirección Administrativa


DRA. DENYS ADIELA ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica


P.D. YOHANA GOMEZ MACIAS
Comité Económico Evaluador

Elaboró


P.D. PAULA ANDREA ALVAREZ D.
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

N BLANCO

N BLANCO